

COMUNICADO 25 DE MARZO DE 2015

REFERENTE A LAS CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON FUENTES RADIATIVAS.

La Dirección de Asuntos Nucleares del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, adoptando las precisiones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, en relación a la exigencia regulatoria que abarca a todas las instalaciones que utilizan materiales radiactivos en Colombia, sobre la demostración de la cualificación y entrenamiento del personal que realiza actividades con responsabilidades directas de protección y seguridad¹, se permite informar a la comunidad en general los lineamientos a tener en cuenta en materia de certificación de la cualificación y entrenamiento del personal:

- El Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 18-1434 de 2002, establece la responsabilidad de los titulares de autorizaciones (licencia o registro) y los empleadores de trabajadores ocupacionalmente expuestos, de garantizar que se defina claramente la responsabilidad en materia de protección y seguridad de cada individuo de la instalación, sin importar a qué nivel de la organización pertenezca, que cuenten con la capacitación y cualificación adecuadas, así como que se realicen actividades periódicas de readiestramiento y actualización para asegurar el nivel de competencia necesario en las instalaciones radiactivas.
- En consonancia con lo establecido en el anexo II de la Resolución No. 9-0874 de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la política de seguridad de la instalación deberá contemplar un sistema de gestión de la organización, que tenga entre otros los siguientes aspectos:
 - Declaración del titular de la autorización en la que reconoce que es el responsable principal por la protección y la seguridad de la instalación así como de las actividades que generan riesgos radiológicos.
 - Estructura organizacional de la instalación, destacando los roles y responsabilidades del personal vinculado a la práctica.
- La demostración mediante certificación de la cualificación y entrenamiento dada por parte del titular de la autorización, para el personal encargado de las actividades que involucren exposición a radiaciones ionizantes durante la ejecución de la práctica, requiere la verificación de la documentación de soporte proferida por parte de las autoridades competentes de la respectiva institución pública o privada donde se desempeña el empleado ocupacionalmente expuesto, respecto de la preparación exigida y el entrenamiento en protección radiológica necesario para efectuar las funciones del cargo a desempeñar.

12

¹ Conforme al derecho de petición resuelto el 16 de marzo de 2015 bajo el radicado No. 2015017508.



- El entrenamiento así como las actividades de reentrenamiento que de manera periódica recibe el personal encargado de la práctica, deberá ser acorde con el rol y las responsabilidades dentro de la organización. En consecuencia dentro del Manual de Protección Radiológica se requiere que la instalación cuente con la descripción de los planes tanto de formación como de entrenamiento de los trabajadores ocupacionalmente expuestos (numeral 2.1 – Organización del personal de la instalación, Sección VI, Anexo II de la Resolución 9-0874 de 2014).
- La formación y entrenamiento de los trabajadores ocupacionalmente expuestos tiene como objetivo fundamental, alcanzar y mantener el nivel de competencia en materia de protección radiológica en el puesto de trabajo, siendo este el punto de partida a considerar en el diseño mismo de cualquiera de los planes antes mencionados, es decir que los planes para los diferentes puestos de trabajo deben ser coherentes y estar conmensurado al riesgo radiológico y a las funciones y responsabilidades desde el punto de vista de seguridad física y radiológica a asumir por cada persona en la instalación radiactiva.

"2.1 Organización del personal de la instalación

En esta parte reflejará el compromiso de la alta dirección de la entidad solicitante de la licencia con la protección y seguridad y deberá contener la información relativa a la estructura organizativa de la instalación, definiendo claramente las responsabilidades de cada uno de las personas con respecto a la protección radiológica y los criterios utilizados para su clasificación.

2.1.1. Organigrama;

2.1.2 Roles y responsabilidades en materia de protección radiológica de las personas que hacen parte de la organización;

2.1.3 Requisitos de calificación para cada uno de los cargos con responsabilidades directas de protección y seguridad;

2.1.4. Programa de capacitación, entrenamiento y calificación de personal que ocupan cargos con responsabilidades directas con la protección y seguridad.

La instalación deberá incluir la hoja de vida del oficial de protección radiológica (OPR). Además, deberá presentar los registros que certifiquen el entrenamiento en protección radiológica del personal encargado de las actividades que involucren exposición ocupacional y, cuando sea del caso, de los expertos cualificados.

Personal médico: *En las prácticas médicas se deberá incluir la capacitación en protección radiológica de los médicos, o una declaración de que sólo a los médicos con calificación en protección radiológica contemplados en las reglamentaciones pertinentes o que se especificarán en la licencia se les permitirá prescribir la exposición médica."*

No obstante, las particularidades propias que encierran las actividades de cada instalación radiactiva, la Resolución 9-0874 de 2014, establece los tópicos que abarcan la capacitación básica para la formación y entrenamiento en protección radiológica de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, así:

- *Riesgos asociados con las radiaciones ionizantes y sus efectos biológicos;*
- *Magnitudes básicas y unidades empleadas en la protección radiológica;*
- *Principios de la protección radiológica (justificación, optimización y límites de dosis).*
- *Procedimientos y métodos para reducir la exposición. Normas generales y específicas de protección;*
- *Riesgos radiológicos asociados a los procesos que se realizan en la instalación. Clasificación de zonas. Señalización;*
- *Riesgos radiológicos asociados a las actividades a realizar en la práctica, sea directamente o bajo su responsabilidad;*
- *Fundamentos de la protección radiológica práctica;*


- *Instrucción para la utilización de equipos, ropa protectora, dosímetros e instrumentos de reconocimiento y vigilancia de la radiación, blindajes;*
- *Procedimientos a seguir en caso de incidente o de emergencia;*
- *Ejercicios de simulación de varios tipos de accidentes.²*

El grado de profundidad requerido en cada tema es proporcional al nivel de responsabilidad y la complejidad del trabajo para cada puesto de trabajo en particular, y, sirve de indicador para el responsable de la instalación en el momento de determinar la intensidad horaria dentro del plan de capacitación y entrenamiento.

- Finalmente, reiteramos que como se informó en el comunicado sobre carné de protección radiológica del 25 de febrero de 2015, actualmente no es necesario la presentación del carné de protección radiológica para acreditar la capacitación del personal asociado a la práctica.

Como consecuencia de lo anterior, se informa que para la verificación de la cualificación y entrenamiento del personal dentro de los trámites de licencia de importación de material radiactivo se tendrá en cuenta la evidencia que se haya presentado dentro de los trámites de Licencia de Manejo, Licencia o Registro de operación vigente.

Cordialmente,



FERNANDO MOSOS PATIÑO
Director de Asuntos Nucleares

² Ver numeral 4 sección VI anexo II Resolución 90874 de 2014